

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA	Fecha	19-12-2014
	Página 1 de 12		



**CONTRATO DE OBRA No. MHC- SAMC-007 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y GLOBAL NORTE S.A.S.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT. 800.012.638-2
CONTRATISTA:	GLOBAL NORTE S.A.S NIT. 900.208.396-0 R/L. FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ C.C. No. 74.812.701 de Nunchia - Casanare DIRECCIÓN: Calle 18 No. 21- 102 Yopal-Casanare E-mail: admon@globalnorte.com .
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$193.570.569,40)
OBJETO:	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"
PLAZO:	CUARENTA (40) DIAS

Entre los suscritos por una parte, **ALEXANDER MARTINEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 4.153.889 expedida en Hato Corozal, Casanare, en calidad de alcalde municipal electo para el periodo constitucional 2016-2019 en Hato Corozal Casanare, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015, según consta en Acta No. 01 ante la Notaría Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del municipio de Hato Corozal Casanare, NIT. 800.012.638-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, **GLOBAL NORTE S.A.S NIT. 900.208.396-0**, representada legalmente por **FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.812.701, expedida en Nunchia, Casanare, con domicilio en la ciudad de Yopal, quien para efectos del presente contrato de Obra se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones de orden legal: 1)- Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes como jefe de entidad territorial para celebrar contratos a nombre del municipio y por ende ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
MINUTA		Fecha	19-12-2014
		Página 2 de 12	



contratista. **2)**- Que la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3)**- Los recursos se encuentran aprobados por parte del Comité Territorial de Orden Público en Acta No. 002 del 13 de agosto de 2019. (Se anexa copia de Acta). De igual forma, es oportuno teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos en el Fondo-Cuenta y evidenciados en el Rubro 223315 de nombre: Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana. **4)**- Que teniendo en cuenta naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el valor establecido para el desarrollo no supera la menor cuantía, la modalidad que se adelanto fue SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. **5)**- Que EL MUNICIPIO adelantó el estudio previo donde determinó la necesidad de optimizar, mejorar y mantener las instalaciones de la estación de policía del municipio de Hato Corozal. **6)**- Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)**- Que luego de surtirse las diferentes etapas establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas, el proceso de selección fue adjudicado por el Alcalde Municipal mediante Resolución No. 100.04.322 (18 de Noviembre de 2019). **8)**- Que el presente contrato de Obra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas y cada una de las actividades y especificaciones y cantidades de obras estipuladas en el presente contrato, pliegos de condiciones y en los estudios previos.

ADECUACION Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1.0	DESMONTES Y DEMOLICIONES		
1.1	Demolición vigas y columnas con retiro	m ³	0.15
1.2	Desmonte de cielo raso con retiro	m ²	326.33
1.3	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m ²	43.46

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	MINUTA	Fecha	19-12-2014	
		Página 3 de 12		

1.4	Demolición a mano de tableta piso, espesor 0-5 cm con retiro	m ²	4.48
2.0 EXCAVACIONES			
2.1	Excavación manual en conglomerado	m ³	3.23
3.0 PISOS			
3.1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:4	m ²	371.24
3.2	Tablón de gres 0.25 x 0.25 mts. Suministro e instal.	m ²	19.08
3.3	Piso granito, travertino peruano No 2, dilatación plástico, espesor 2 cm. Suministro e instal.	m ²	19.08
3.4	Piso porcelanato 56,6x56,6 cm tipo "Urban" gris de Corona o similar	m ²	310.36
3.5	Enchape pared cerámica brillante 20.5x30.5 cm tipo egeo de corona o similar	m ²	103.12
3.6	Guardaescola para piso porcelanato 9 x 56,6 cm	ml	156.00
3.7	Remate Bocel Win En Aluminio	ml	223.10
4.0 ACEROS			
4.1	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	661.10
4.2	Malla electrosoldada Q 4 Tipo ME-1	m ²	17.06
5.0 ESTRUCTURAS DE CONCRETO			
5.1	Columna en concreto de resistencia 3000 psi	m ³	1.20
5.2	Viga aérea en concreto de resistencia 3000 psi	m ³	3.59
5.3	Muro en concreto de 3000 psi, resistencia 210 kg/cm ² .	m ³	8.53
6.0 MAMPOSTERIA			
6.1	Muro dry-wall doble cara e=1/2" de 0.12	m ²	82.70
6.2	Muro en superboard doble cara 6 mm pintado con viniltex o similar calidad.	m ²	66.86
6.3	Poyo para ducha, en tolete común y enchapado	ml	2.10
6.4	Mesones en concreto de 3000 psi E = 0.08 mts, A = 0.60, reforzado con No. 3 c/0.20m a.s.	ml	1.60
6.5	Aislamiento térmico acústico frescosa en fibra de vidrio de 3 y 1/2" con película de papel para muros	m ²	149.56

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GC-P5	 Sencillamiento Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
		Fecha	19-12-2014	
		Página 4 de 12		

7.0 INSTALACIONES HIDRAULICAS			
7.1	Tubería Presión Pvc Rde 9 1/2". Suministrop E Instal.	ml	31.33
7.2	Registro de corte Ø=1/2" tipo globo en bronce. Suministro e Instal.	und	1.00
7.3	Codo presión PVC 90° ø 1/2". Suministro e instal.	und	12.00
7.4	Tee de presión PVC 1/2". Suministro e instal.	und	9.00
8.0 MANTENIMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS			
8.1	Tubería Sanitaria Pvc 4". Suministro E Instal.	ml	26.80
8.2	Tubería Sanitaria Pvc 3". Suministro E Instal.	ml	39.47
8.3	Tubería Sanitaria Pvc 2". Suministro E Instal.	ml	1.80
8.4	Codo sanitario PVC 90° - 1/4 C x C 4". Suministro e instal.	und	3.00
8.5	Unión sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	und	4.00
8.6	Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 4". Suministro e instal.	und	7.00
8.7	Codo sanitario PVC 90° - 1/4 C x C 3". Suministro e Instal.	und	6.00
8.8	Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 3". Suministro e instal.	und	4.00
8.9	Yee sanitaria PVC 4". Suministro e instal.	und	11.00
8.10	Reducción PVC sanitaria 4" - 3" . Suministro e instal.	und	8.00
8.11	Yee sanitaria 3". Suministro e instal.	und	1.00
8.12	Reducción PVC sanitaria 4" - 2" . Suministro e instal.	und	3.00
8.13	Rejilla metálica 3" * 2" con sosco	und	11.00
8.14	Reducción PVC sanitaria 3" - 2" . Suministro e instal.	und	3.00
8.15	Codo sanitario PVC 90° - 1/4 C x C 2". Suministro e instal.	und	6.00
8.16	Retiro de tubería existente con manejo de aguas residuales de 0" a 12"	ml	26.50
9.0 INSTALACIONES ELECTRICAS			
9.1	Salida toma doble pvc incluye toma	und	21.00

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	MINUTA	Fecha	19-12-2014	
		Página 5 de 12		

9.2	Salida + Interruptor AVE 601 CN	und	9.00
9.3	Lámpara Slim 2 x 96 x -20 km bajo placa. Suministro e instal.	und	23.00
9.4	Acometida eléctrica en conductor de cobre THW 4No.8 + ducto conduit 1"	m	19.60
9.5	Acometida eléctrica en 2 No 10 THW-AWG + 1 No 12 THW-AWG L= 30 m	und	1.00
9.6	Tablero parcial 12 circuitos	und	1.00
10.0	PAÑETES		
10.1	Raspado superficie de muros exteriores	m ²	488.81
10.2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	m ²	159.77
11.0	PINTURAS		
11.1	Pintura interior vinilo sobre pañete 2 manos	m ²	357.85
11.2	Pintura exterior vinilo sobre pañete 2 manos	m ²	580.09
11.3	Esmalte sobre puertas y ventanas en lamina (incluye anticorrosivo)	m ²	24.80
11.4	Esmalte sobre muro (Zócalo) e=20 cm	m ²	22.40
12.0	SUM E INSTAL. CIELO RASO EN PVC		
12.1	Cielo raso en lamina PVC 7 mm (incluye comiza)	m ²	525.71
12.2	Aislamiento térmico acústico frescasa en fibra de vidrio de 3 y 1/2" con película de papel	m ²	199.38
13.0	SUMINISTRO E INSTALACION CARPINTERIA EN ALUMINIO		
13.1	Puerta en aluminio con vidrio incoloro 5mm. Suministro e instal.	m ²	19.53
13.2	Ventana aluminio fija, con vidrio incoloro 4 mm. Suministro e instal.	m ²	13.00
13.3	Ventana aluminio tipo persiana fija	m ²	9.50
14.0	SUMINISTRO E INSTALACION CARPINTERIA METÁLICA		
14.1	Baranda acero inoxidable 1 hilo 2" + 2 hilos de 1" h prom 0.90m cal 18 incluye soportes y anclajes a todo costo instalada	ml	16.60
15.0	VIDRIOS Y ESPEJOS		

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillo Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	MINUTA	Fecha	19-12-2014	
		Página 6 de 12		

15.1	Espejo 5 MM. Suministro e instal.	m ²	1.02
16.0	SUM E INSTAL APARATOS SANITARIOS		
16.1	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de 8" tipo Dalia o similar	und	3.00
16.2	Sanitario Una Pieza Redonda Doble Descarga Cierre Suave Doble Descarga (San Giorgo De Corona O Similar)	und	3.00
16.3	Ducha prysma conjunto individual (tipo cromada)	und	3.00
16.4	Juego completo de incrustar baño corona blanco 5 piezas	und	3.00
17.0	INSTALACIONES DE GAS		
17.1	Acometida a gas domiciliario 18 m	und	1.00
17.2	Tubería de cobre para gas 3/4". Suministro e Instal.	ml	14.00

CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$193.570.569,40). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El Municipio de HATO COROZAL pagará el valor del contrato así: El Municipio cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, previa autorización del supervisor y el saldo final del 10% del valor total del contrato a la suscripción del acta de terminación, acta de liquidación y del recibo a satisfacción por parte del municipio, pago que se hará efectivo una vez se haya liquidado el contrato entre las partes y supervisión, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARÁGRAFO:** El Municipio

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA	Fecha	19-12-2014
		Página 7 de 12	



efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasiona el presente contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	CDP NUMERO	FECHA	ORIGEN DE RECURSOS
223315	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 193.590.000	00255	02/09/2019	676 RECURSOS PROPIOS - FONDO DE SEGURIDAD

CLÁUSULA SEXTA-GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente contrato se adquieren, el contratista deberá constituir una garantía única a favor del **MUNICIPIO**, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 y para el caso de la cobertura del riesgo de la responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada con un contrato de seguro de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto antes mencionado, las garantías solicitadas por la entidad son las siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	plazo de ejecución y 3 años mas
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO 2: La garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición.

CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se perfeccione el contrato y se verifique el cumplimiento de sus requisitos de ejecución. Y se ejecutara en los tiempos

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA	Fecha	19-12-2014
	Página 8 de 12		



establecidos en Cronograma de actividades de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Que Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de La Alcaldía Municipal de Hato Corozal la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **5.** Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma Actividades presentado. **8.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **2.** Entregar el Cronograma estimado de obra. **3.** Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que ella haga. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio. **5.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar a la Entidad las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de la Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá derecho a Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:** La entidad tendrá derecho a: **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho. **4.** consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA—RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA	Fecha	19-12-2014
Página 9 de 12		 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019	

establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será también responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a Diez (10) días por causas imputables al Contratista. 2. Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Diez (10) días.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es

una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar,

total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerá a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019	
		Versión	01		
MINUTA		Fecha	19-12-2014		
		Página 10 de 12			

subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA	Fecha	19-12-2014
	Página 11 de 12		 Sencillamente Corozaleño Hato Corozal - Casanare 2016-2019

disciplinario vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial o quien se designe para tal fin, y tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **MHC SAMC - 007 -2019**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA	Fecha	19-12-2014
	Página 12 de 12		

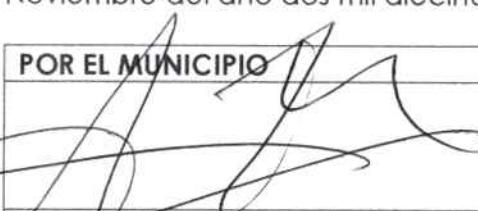


presentada por el Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA –NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: HATO COROZAL-CASANARE NOMBRE: ALEXANDER MARTINEZ PARRA CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 8-13 TELÉFONO: 3143308941 EMAIL: Juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	GLOBAL NORTE S.A.S NIT. 900.208.396-0 R/L. FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ C.C. No. 74.812.701 de Nunchia - Casanare DIRECCIÓN: Calle 18 No. 21- 102 Yopal-Casanare E-mail: admon@globalnorte.com.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
 ALEXANDER MARTINEZ PARRA ALCALDE MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	 GLOBAL NORTE S.A.S NIT. 900.208.396-0 R/L. FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ C.C. No. 74.812.701 de Nunchia - Casanare

PROYECTO: GUILLERMO VELASCO
Asesor externo Contratación

REVISÓ: YOLISTABA CO REYES
Jefa Oficina Asesora Jurídica